



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE CARTAGENA

I.- DATOS GENERALES

1.1- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El régimen jurídico de este contrato viene establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. (en adelante, LCSP). En todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP, también será de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Este contrato es un contrato administrativo previsto en el artículo 25.1.a) y de servicios del artículo 17, ambos de la LCSP.

Este Pliego recoge los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en los contratos y revestirá carácter contractual. La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del contrato, y de conformidad con lo ofertado por quien resulte ser adjudicatario.

El desconocimiento de las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que sea de aplicación especificado en la oferta evaluable automáticamente. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y ser el Ayuntamiento de Cartagena un municipio de gran población, previsto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercen por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

El órgano de contratación para este contrato es el Concejal Delegado de Contratación, en base a la delegación de competencias que para esta materia le otorga la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de 3 de noviembre de 2023.

1.3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El responsable del contrato de CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE CARTAGENA es D. Ángel Alcaraz Bernal, Arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las funciones del responsable del contrato, la vigilancia de la ejecución del contrato, se llevará a cabo en la unidad administrativa encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación donde se tramitarán todas las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

II.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- Objeto del concurso:

El objeto de este contrato es un concurso de proyectos con intervención de jurado para seleccionar la propuesta que, de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, se considere idónea para la restauración de la Catedral de Santa María La Mayor, en Cartagena.

La resolución que dé término al procedimiento de licitación del presente concurso de proyectos con intervención de jurado definirá la propuesta ganadora del mismo y dispondrá el inicio del procedimiento indicado en el punto 2.2 para adjudicar al ganador del concurso la redacción del proyecto y dirección de las obras, todo ello conforme al proyecto premiado.

La codificación CPV del objeto de este contrato, recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

- 71200000 Servicios de arquitectura y servicios conexos.
- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

2.2.- Contrato derivado:



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

La redacción del proyecto, así como la dirección facultativa de la obra cuando se realice la misma, se realizará con el titular de la oferta ganadora del presente concurso, mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, por tratarse de un contrato derivado del presente concurso de proyectos.

3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.

La necesidad administrativa de contratar está acreditada en el expediente y viene determinada en la cláusula cuarta del Protocolo General de actuación de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana..

Este Protocolo se firma el 31/05/2023 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Cartagena y el Obispado de Cartagena para la restauración de la Catedral de Santa María La Mayor, en Cartagena, Murcia.

Al Ayuntamiento de Cartagena le corresponde la contratación y financiación de la redacción del proyecto de obras, básico y de ejecución; la dirección facultativa de las obras; y la coordinación de la seguridad y salud durante su ejecución.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN.

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite de gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, durante su plazo de ejecución, es adecuado a los precios del mercado e incluye la cantidad fija que se abonará con concepto de premios y el importe del contrato derivado del presente concurso, en los siguientes términos:

4.1.1.- PREMIOS:

El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo indicado en el Protocolo General de Actuación, los Pliegos y las Bases del Concurso, por un importe máximo total de 30.000,00 euros, IVA excluido, (36.300,00 euros IVA incluido), para la anualidad 2025, con arreglo al siguiente desglose:

	SIN IVA	21% IVA	CON IVA
PREMIO (Ganador)	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €
1 ^{er} ACCESIT	8.000,00 €	1.680,00 €	9.680,00 €
2 ^o ACCESIT	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
3 ^{er} ACCESIT	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
TOTAL	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €

4.1.2.- CONTRATO DERIVADO:

El importe máximo del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra será de 189.010,00 €, IVA excluido (228.702,10 €, IVA incluido), distribuidos en los siguientes términos:

	SIN IVA	21% IVA	CON IVA
I. PROYECTO			
Proyecto de obras	83.340,00 €	17.501,40 €	100.841,40 €
Estudio de Seg. y Salud	2.780,00 €	583,80 €	3.363,80 €
Estudios previos	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
<i>Resta PREMIO (Ganador del concurso)</i>	<i>-16.000,00 €</i>	<i>-3.360,00 €</i>	<i>-19.360,00 €</i>
Sub-Total PROYECTO	76.120,00 €	15.985,20 €	92.105,20 €
II. DIRECCIÓN DE OBRAS			
Dirección de obra	34.700,00 €	7.287,00 €	41.987,00 €
Dirección de ejecución de obra	34.700,00 €	7.287,00 €	41.987,00 €
Coordinación de seg. y salud	13.890,00 €	2.916,00 €	16.806,90 €
Dirección de conservación-restauración	29.600,00 €	6.216,00 €	35.816,00 €
Sub-Total DIRECCIÓN DE OBRAS	112.890,00 €	23.706,90 €	136.596,90 €
HONORARIOS TOTALES	189.010,00 €	39.692,10 €	228.702,10 €



4.2. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP, es de **219.010,00 euros**.

4.3. FINANCIACIÓN.

La Asesoría Técnica de Economía y Hacienda Municipal, en fecha 24 de octubre de 2024 emite informe sobre la financiación de este contrato, la cual se hará a cargo de la aplicación presupuestaria 10001-3361-2270602, en los siguientes términos:

"Autorización tramitación anticipada de gasto, por estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 (T.A.G 2024-122) y adoptar el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2026, 2027 y 2028, las aplicaciones e importes que a continuación se detallan para la contratación anteriormente mencionada, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2024, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025, y al crédito que autoricen en el presupuesto para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	10001-3361-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos	128.405,20 € (*)
2026		45.532,30 €
2027		45.532,30 €
2028		45.532,30 €
		265.002,10 €

(*) El importe de 128.405,20 € corresponde a 92.105,20 € de la redacción del proyecto y 36.300,00 € de premios del concurso de ideas, en cumplimiento del art. 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este calendario de gasto se aprobará junto con la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por el Órgano competente.

4.4. REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a la naturaleza de este contrato y a la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo no cabe revisión de precios.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1. Concurso de proyectos con intervención de jurado

El plazo para participar en el concurso de proyectos para la restauración de la Catedral de Santa María La Mayor, será de **tres (3) meses**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, ubicado en la Plataforma



de Contratación del Sector Público. Si el último día de la presentación fuera inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente.

5.2. Contrato derivado

El acto administrativo que resuelve este concurso de proyectos con intervención de jurado dispondrá el inicio de la contratación por procedimiento negociado sin convocatoria de licitación para la redacción y dirección de la obra con el ganador del concurso de proyectos de acuerdo con la idea ganadora.

El plazo máximo estimado para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, **será de seis (6) meses**, contados desde su formalización.

El plazo máximo estimado para la dirección de la ejecución de las obras será de **treinta y seis (36) meses**, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento.

En los pliegos reguladores de dicha contratación se establecerán todos los aspectos relativos a la dirección de obras así como el plazo de ejecución del proyecto.

El Ayuntamiento de Cartagena se reserva el derecho de ordenar al adjudicatario el escalonamiento en la realización de los servicios o de modificar el calendario de plazos, siempre que éstos se verifiquen con arreglo a la distribución de anualidades previstas y sin que el contratista adquiera, por ello, ningún derecho a indemnización frente a la Administración.

5.3 PRÓRROGAS: No se contempla la prórroga del concurso de proyectos ni del contrato derivado.

III.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

6.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán concurrir al presente concurso:

a) Arquitectos o Ingenieros. En el caso de que se presente un equipo multidisciplinar, bajo cualquier forma societaria de carácter mercantil o civil, la propuesta tendrá que ir encabezada por un arquitecto o ingeniero, que será el director del equipo o el encargado de dirigir los trabajos.

b) Se contempla igualmente la participación en las mismas condiciones de personas jurídicas cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director del equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un profesional arquitecto o ingeniero con titulación suficiente, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas, que figurará como autor responsable a todos los efectos del concurso.

Será necesario para poder participar en este concurso, que el Arquitecto o Ingeniero, que se presente y/o que figure como Jefe de Equipo o encargado de dirección de los trabajos (ya sea español o extranjero, comunitario



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

o no), de acuerdo con sus especialidades y competencias, esté habilitado legalmente para ejercer la profesión en territorio español. Se considerarán titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español, a aquellos que estén en posesión de título correspondiente español, a los titulados de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o titulados no comunitarios con título homologado en España.

Cada participante, sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como director o como colaborador y sólo podrá presentar una única propuesta, siendo el incumplimiento de este punto, motivo de descalificación de todas las propuestas en las que participe.

No podrán participar, a título individual ni como integrantes de equipos, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Aquellas personas físicas o jurídicas en quienes concurran causa de incompatibilidad o prohibición para contratar.
- Ser miembro del Jurado del Concurso o técnicos asesores del mismo.
- Quienes tengan con los referidos en el punto anterior, vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o de colaboración profesional con los miembros del Jurado.
- Las sociedades participadas por cualquiera de las personas incluidas en los apartados anteriores.
- Quienes tengan relación laboral directa con categoría de técnico con la entidad contratante.
- Quienes se encuentren en situación legal de incompatibilidad, incapacidad o prohibición para contratar con la Administración.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes de un equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

Será motivo de exclusión el incumplimiento de las normas que rigen la presente contratación y, entre otras:

- La remisión de la propuesta fuera de plazo.
- El incumplimiento de las normas de presentación y anonimato.
- La falta de posesión de la titulación requerida.



7.- DESARROLLO DEL CONCURSO

El concurso se desarrollará con la siguiente estructura:

- 1) Recepción de las ofertas por parte del órgano de contratación que revisará los aspectos jurídico administrativos y formales de las mismas sin proceder a la apertura de los sobres, custodiará la documentación y elevará el sobre número 1 “propuesta técnica” de cada oferta al Jurado para su valoración. El órgano de contratación, en su caso, elevará al Jurado un informe sobre todos aquellos aspectos que considere relevantes sobre las ofertas presentadas.
- 2) El jurado valorará las propuestas presentadas en el sobre número 1 y establecerá el orden de prelación de las mismas, estableciendo motivadamente la puntuación obtenida por cada una de ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes condiciones reguladoras de la licitación. Los resultados se publicarán en la plataforma de contratación del sector público, en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, estableciendo el orden de prelación de las propuestas recibidas. En dicho anuncio se publicará igualmente el lugar y la fecha del acto público para la apertura de los sobres número 2, dicho acto será, como mínimo, 48 horas después de la publicación del anuncio.
- 3) En acto público, convenientemente anunciado, el jurado abrirá el sobre nº 2" documentación administrativa" en el que consta la identidad y solvencia de los concursantes.
- 4) El jurado examinará, en acto interno posterior, el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos de la propuesta ganadora. La no acreditación de la misma dará lugar a la exclusión de la propuesta, recalculando el orden de prelación de los seleccionados. Si del análisis de la documentación resultara que alguna de las propuestas incumple alguno de dichos requisitos, lo comunicará a los interesados para que puedan subsanar dichos defectos. En el supuesto de que no subsanara la documentación requerida, si lo hace fuera de plazo o no se cumpliera con las exigencias establecidas, se entenderá que ha retirado materialmente la propuesta e implicará la descalificación del concursante, incluyendo en su caso la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado y el derecho de contratación que en su caso llevase implícito y se recalculará la prelación de los participantes, procediendo al examen de los requisitos de participación de los nuevos seleccionados.
- 5) Una vez comprobado lo indicado en el punto anterior, el Jurado elevará el informe al órgano de contratación sobre el resultado del concurso, donde constará la clasificación de las propuestas ganadoras de acuerdo con las normas del concurso junto con las observaciones y demás aspectos que requieran aclaración. El dictamen del Jurado tendrá carácter vinculante para el órgano de contratación.
- 6) El acto administrativo que resuelva el concurso de proyectos con intervención de jurado dispondrá, además, el inicio del procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin convocatoria de licitación a favor del ganador del concurso, de la dirección de obras correspondiente cuando éstas se ejecuten.

8.-PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.



8.1 Cuestiones generales.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el participante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en las bases que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Cartagena, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, información adicional o aclaraciones sobre el contenido del concurso que estimen pertinentes hasta 12 días anteriores al día de finalización del plazo de presentación de propuestas. Las respuestas serán publicadas en el perfil del contratante. No se atenderán consultas relativas al concurso por vía telefónica ni por cualquier otro medio.

Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las bases.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente base.

8.2 Lugar y plazo de presentación.

Las personas participantes deberán presentar sus proposiciones obligatoriamente, a través de Plataforma de Contratación del sector público. El plazo de presentación de ofertas será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la licitación en la plataforma de contratación del sector público.

8.3 Documentación a presentar

En todos los documentos se referenciará el objeto: “Restauración de la Catedral de Santa María La Mayor, en Cartagena ”.

En ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos, excepto en la documentación contenida en el sobre nº 2. Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato. En cualquier caso, es responsabilidad de los participantes garantizar el anonimato de las propuestas. Toda documentación técnica y administrativa que se aporte deberá estar escrita en español.

Las personas concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado y la apertura del sobre nº 2, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Los servicios del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas concursantes hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. Las personas concursantes deberán presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que estos han retirado su oferta y serán excluidos del procedimiento.

La documentación se presentará en 2 sobres con el siguiente contenido:

SOBRE Nº 1 "PROPOSICIÓN TÉCNICA"

Dentro del sobre se deberá incluir la documentación técnica descrita en el punto 9 del pliego de prescripciones técnicas del contrato:

A.- Paneles: La propuesta se presentará en 3 paneles máximo, tamaño UNE A-1 en formato electrónico, archivo PDF. Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y LEMA en la esquina superior derecha.

En los paneles se incluirán todos los planos necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta: planos de situación generales y de conjunto, a escala definida y de uso común (se incluirá una escala gráfica), necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.

Se admitirán bocetos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas).

B.- Dossier.

Dossier UNE A-3, en formato electrónico, archivo PDF y que incluya:

- Como **portada**, reproducciones en A3 de los paneles presentados por el concursante.
- Una **memoria** en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear el problema a resolver y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico, así como los datos y cálculos básicos correspondientes. También se justificarán los precios descompuestos adoptados mediante base de precios oficial actualizada, preferiblemente el “Banco de precios de la edificación, de rehabilitación y de espacios urbanos” publicada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=493&IDTIPO=100&RASTRO=c193\\$m456](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=493&IDTIPO=100&RASTRO=c193$m456) .
- Un **presupuesto** formado por un estado de mediciones de elementos compuestos, especificando claramente el contenido de cada uno de ellos; un cuadro de los precios adoptados para los diferentes elementos compuestos y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos, incluso de expropiaciones a realizar por la Administración, en caso necesario.
- Un **estudio** relativo a la posible descomposición del anteproyecto en proyectos parciales, con señalamiento de las fracciones del presupuesto que corresponderán a cada uno y de las etapas y plazos previstos para la elaboración, contratación y ejecución de los mismos.



- Toda aquella información que el concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta por parte del jurado.

La extensión máxima de este dossier será de 15 hojas UNE A-3, impresas a una sola cara e incluyendo las reproducciones de los paneles. El tipo de letra utilizado será Arial, tamaño mínimo 11, interlineado sencillo 1.

SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Se deberá aportar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS PREVIOS: Se acompañará una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único, (DEUC), con la correspondiente identificación, el cual se encuentra disponible anexo a los pliegos publicados en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, también para su cumplimentación podrá acceder a la página <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

El licitador deberá poner de manifiesto:

Parte I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

Esta parte le aparecerá ya cumplimentada.

Parte II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

Debe rellenar en todo caso las secciones A (datos sobre la empresa) y B (datos sobre el representante de la empresa en la licitación). La sección C y la sección D no deben cumplimentarse al no admitirse la posibilidad de recurrir a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia ni la subcontratación.

Parte III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN. Debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en su caso, si dicha información es confidencial.

Parte IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN. Requisitos de capacidad y solvencia. Deberá cumplimentar:

SECCION A (Idoneidad, es decir, capacidad de obrar y, en su caso, habilitaciones o autorizaciones)

- Inscripción en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad.

SECCION B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, expresando el volumen anual de negocios que durante los tres últimos ejercicios disponibles haya tenido, referido al mejor ejercicio en función de las fechas



de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al primer premio.

SECCION C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL,

El licitador deberá disponer de un equipo técnico integrado, como mínimo, con los siguientes profesionales, pudiendo recaer en una misma persona varias de las titulaciones exigidas:

- 1 coordinador de equipo y responsable de proyecto, arquitecto/a o titulación equivalente.
- 1 responsable de la dirección de las obras, arquitecto/a o titulación equivalente.
- 1 responsable de la dirección de ejecución de obra, arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente.
- 1 responsable de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico) en los trabajos de proyecto y obra.
- 1 especialista en restauración y rehabilitación, Arquitecto/a o titulación equivalente, que pueda acreditar una de las siguientes opciones:

Opción A):

Estar en posesión de título o grado académico universitario de Doctor o Máster Oficial Universitario relacionado con la naturaleza del objeto del contrato y haber realizado como mínimo UNA (1) obra de restauración y/o rehabilitación de Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Monumento, entendiéndose como tal un trabajo o fase completa (proyecto básico y de ejecución + dirección de obra), cuyo presupuesto base de licitación o presupuesto de ejecución por contrata de las obras sea superior a 360.000 €, IVA excluido; incluyendo importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Opción B):

Haber realizado como mínimo DOS (2) obras de restauración y/o rehabilitación de Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Monumento, entendiéndose como tales dos trabajos o fases completas (proyectos básico y de ejecución + dirección de obra), cuyo presupuesto base de licitación o presupuesto de ejecución por contrata de las obras, suma de ambos trabajos, sea superior a 840.000 €, IVA excluido; incluyendo importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Estos trabajos se acreditarán por los medios establecidos en el art. 90.1 a) de la LCSP.

- 1 Arqueólogo, licenciado en Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia, Especialidad Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología), licenciado en Historia (Intensificación en Historia Antigua y Arqueología), grado en Historia (Intensificación en Historia Antigua y Arqueología), o titulación equivalente.



- 1 Licenciado en Bellas Artes con itinerario en conservación y restauración, grado en conservación y restauración especialidad Arqueología, o titulación equivalente que pueda acreditar haber realizado como mínimo UNA (1) dirección técnica de conservación restauración realizada en Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Monumento o Zona arqueológica, cuyo presupuesto base de licitación o presupuesto de ejecución por contrata de las obras, suma de todas las direcciones técnicas, en caso de ser más de una y que cumplan con el requisito anterior, sea superior a 150.000 €, IVA excluido; incluyendo importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Se exigirán las titulaciones habilitantes de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa que resulte aplicable. Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

Parte V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS. Solo debe cumplimentar esta parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación.

Parte VI: DECLARACIONES FINALES. Cumplimentar según instrucciones.

Cuando el DEUC presentado adolezca de algún error u omisión de alguno de los requisitos exigidos en el pliego, la mesa de contratación otorgarán un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda completar la información solicitada.

Si el DEUC es ilegible conllevará la exclusión de la licitación por parte de la mesa de contratación.

9.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El Órgano de Contratación estará asistido por un Jurado, que se encargará de evaluar y clasificar las propuestas presentadas. Una vez emitido su fallo se elevará al órgano de contratación para la resolución del concurso.

El Jurado será el órgano responsable de evaluar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de licitación de acuerdo con los criterios de evaluación expuestos en el punto 10 de este pliego.

Una vez recaído el fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso de proyectos con intervención de jurado.

Su actuación se ajustará a los contenidos del presente pliego regulador y, supletoriamente, a lo establecido en las normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

9.1 COMPOSICION DEL JURADO



PRESIDENTE

-Dña. María José Peñalver Sánchez, arquitecta. Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

- Suplente: *D. Juan Pedro Sanz Alarcón*, arquitecto. Vicedecano del COAMU.

VOCALES

1.º Dña. Elena Calama Martín, arquitecta. Subdirectora General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Suplente 1º: *Dña. Patricia Silva Ojeda*, arquitecta. Subdirectora adjunta de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

- Suplente 2º: *Dña. Raquel de Andrea Vicente*, arquitecta. Coordinadora del área de obras de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

2.º D. Mariano Rueda Sánchez, arquitecto. Jefe del servicio de Documentación e Información del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Suplente: *Dña. Mónica Inés Lavia Martínez*, arquitecta. Jefa del Servicio de Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.º D. Francisco José Alegría Ruiz, Dr. en Hª del Arte. Director Museo Catedralicio de Murcia. Profesor titular de Historia del Arte en el Instituto Teológico San Fulgencio de Murcia, Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca. Presidente de la Asociación de Museólogos de la Iglesia en España.

- Suplente: *Dña. Mª Teresa Marín Torres*, Dra. en Hª del Arte. Directora Museo Salzillo. Profesora titular de Historia del Arte de la Universidad de Murcia.

4.º D. Andrés Brugarolas Alemán, arquitecto. Jefe del servicio de Infraestructuras, Secretaría General Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Suplente: *D. José Francisco López Martínez*, lic. en Hª del Arte. Técnico gestión cultural, Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.º D. Martín Páez Burruezo, Doctor en Historia del Arte. Director de la Real Academia de Bellas Artes de Sta. María de la Arrixaca de Murcia.

- Suplente: *D. Francisco Marín Hernández*, arquitecto. Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de Sta. María de la Arrixaca de Murcia.



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

6.º Dña. Elena Ruiz Valderas, arqueóloga. Directora del Museo del Teatro Romano de Cartagena.

◦ Suplente: D. Antonio Javier Murcia Muñoz, Doctor en Arqueología por la Universidad de Murcia. Conservador del Museo Teatro Romano de Cartagena.

7.º D. Rafael Pardo Prefasi, arquitecto de reconocido prestigio y especialista en el área de patrimonio arquitectónico designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

◦ Suplente: D. Juan Carlos Molina Gaitán, arquitecto de reconocido prestigio y especialista en el área de patrimonio arquitectónico designado por el COAMU.

8.º D. Fernando Miguel García Martín, Dr. Arquitecto. Director de la E.T.S. de Arquitectura y Edificación de la Universidad Politécnica de Cartagena

◦ Suplente: *D. Carlos José Parra Costa*, Dr. Arquitecto. Profesor titular de la Universidad Politécnica de Cartagena

9.º D. Juan Roldán Ruiz, Dr. Arquitecto. Director del Grado de Arquitectura de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

◦ Suplente: *D. Francisco José Sánchez Medrano*, Dr. Arquitecto. Vicedecano del Grado de Arquitectura de la UCAM.

10.º D. Sebastián Federico Ramallo Asensio, Dr. en Arqueología. Catedrático de Arqueología de la Universidad de Murcia.

◦ Suplente: *Dña. Alicia Fernández Díaz*, Dra. en Arqueología. Profesora titular de Arqueología en la UMU.

11.º D. Luis Miguel Pérez Adán, lic. en Hª Antigua y Arqueología. Cronista Oficial de Cartagena. Co-director de la Cátedra de Historia de Cartagena.

◦ Suplente: *Dña. María José Muñoz Mora*, Dra. Arquitecta. Profesora de la Universidad Politécnica de Cartagena. Co-directora de la Cátedra de Historia de Cartagena.

SECRETARIO DEL JURADO: Jefe de Contratación del Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Cartagena con voz, pero sin voto.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades.

9.2.- FUNCIONES DEL JURADO



Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo del jurado.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

9.3.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones para el análisis, valoración y fallo de las propuestas presentadas, requerirá al menos dos tercios de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución la presencia del Presidente y el Secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

La apertura de las propuestas, en acto público, requerirá al menos la presencia del Presidente, o persona en quien delegue, y el Secretario.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado



afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebré el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

9.4.- PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO.

De acuerdo con el art 187.1 LCSP, no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los servicios correspondientes del Órgano Contratación realizarán la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena.

Una vez celebrada la sesión, se publicará en el Perfil del contratante, por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso.

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en este pliego llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 10 de este Pliego, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistema de votación. Ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías de los premios y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente realizará una valoración detallada con la puntuación obtenida de las cuatro propuestas premiadas y cuantos otros proyectos considere merecedores de mención, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas y las otras menciones son merecedoras de ello.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es a propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden los accésit y menciones en su caso. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez emitido el fallo se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa de la propuesta ganadora del primer premio y la correspondiente a cada uno de los ganadores de los accésit y menciones, en su caso, en un acto público al que se convocará a todos los concursantes por medio de la Plataforma de Contratación del Estado, al menos con cinco días de antelación. Asimismo, se procederá a la apertura de la



documentación administrativa de los candidatos excluidos a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso que corresponda.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de dos meses desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cartagena anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la selección de los trabajos premiados, el jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes de las propuestas presentadas con la ponderación que a continuación se indica:

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los siguientes criterios en cada uno de los trabajos presentados:

10.1.- Calidad arquitectónica de la propuesta considerando que se trata de un edificio protegido hasta 35 puntos:

Se evaluarán preferentemente las propuestas que mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- Correcta relación de la intervención con el edificio existente tanto volumétrica, interior, de materiales**15 puntos**
- Calidad espacial del conjunto y de cada una de sus partes en relación con el edificio original
.....**15 puntos**
- Calidad de diseño y solución del elevador**5 puntos**

10.2.- Evaluación técnica, económica y funcional del proyecto hasta 30 puntos:

Se evaluarán preferentemente las propuestas que mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- Cumplimiento de los objetivos generales y particulares del Plan Director**15 puntos.**
- Racionalidad técnica de las soluciones estructurales, constructivas y de las instalaciones propuestas **5 puntos.**
- Adecuación del entorno del monumento al carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, su capacidad para enriquecerlo de forma armoniosa, contribuyendo a preservar o potenciar la identidad del lugar**5 puntos.**
- Su viabilidad en términos económicos, así como la relación entre la inversión que su ejecución supondría y los beneficios que implicaría para la comunidad y su patrimonio cultural
5 puntos.

10.3.- Incidencia en el diseño en cuanto al mantenimiento posterior del edificio hasta 10 puntos:



Se evaluarán preferentemente las propuestas en las que el diseño del edificio implique un mantenimiento más sencillo y menor coste:

- Calidad y durabilidad de los materiales y de las soluciones constructivas utilizadas**5 puntos**
- Optimización en cuanto al mantenimiento posterior. Economía y simplicidad**5 puntos**

10.4.- Grado de desarrollo de la ideahasta 10 puntos:

Se evaluarán preferentemente las propuestas en las que el grado de desarrollo del anteproyecto sea el más sencillo y comprensible posible atendiendo a los siguientes aspectos:

- Claridad expositiva del desarrollo de la solución propuesta **5 puntos**
- Legibilidad y caracterización de la documentación gráfica de la propuesta **5 puntos**

10.5.- Calidad y sostenibilidad hasta 15 puntos:

Se evaluarán preferentemente las propuestas que mejor se adapten a los siguientes criterios:

- Su capacidad para contribuir a generar una estructura urbana más bella, coherente, sostenible y socialmente integradora **5 puntos.**
- Dar una respuesta de calidad a la totalidad de los problemas u oportunidades planteados, así como plantear soluciones de calidad a otros problemas u oportunidades que hayan sido identificados por los autores de los mismos **5 puntos.**
- Su atención por la sostenibilidad medioambiental y socioeconómica, buscando mejorar las condiciones de habitabilidad y de eficiencia energética, dar soluciones de calidad a los problemas de accesibilidad, y favorecer el uso de técnicas constructivas y materiales tradicionales que sean reutilizables y propios de la zona, pudiendo contribuir con ello a las economías local y regional, así como a la reducción de su generación de residuos y emisiones **5 puntos.**

VALORACIÓN TOTAL 100 puntos.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR REQUERIDO.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante



la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL.

A.1) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando éste no constase en aquél.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar, en documento aparte, los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

A.2) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder reconocido en derecho que legitime la representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante en derecho, a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

A.3) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se hará mediante el medio estipulado en el artículo 87.1a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP), esto es, mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al primer premio.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante las titulaciones del equipo de profesionales que declaró en el DEUC.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

B.1) Garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el contrato que se adjudique al ganador del concurso.

B.2) Obligaciones Tributarias.

Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos citados. Asimismo, deberá presentar Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cartagena.

B.3) Obligaciones con la Seguridad Social.

Deberán aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

12.- ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

12.1.- El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluida la preceptiva documentación y que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

12.2.- Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

12.3.- En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, adjudicará el concurso al siguiente premiado en el orden de la lista establecida por el Jurado en el Acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

12.4.- El órgano de contratación, sin perjuicio de las funciones propias del Jurado, requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se establece en el apartado 11.B de estas Bases. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta,



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones.

12.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación del contrato al ganador del concurso deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, en razón a que concurra infracción de las bases o del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

12.6.- La adjudicación deberá notificarse a los participantes, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante del Órgano de contratación.

13.- FORMALIZACIÓN CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución las siguientes:

- El equipo de Arquitectura, se compromete a fomentar e incluir en el proyecto arquitectónico, el uso de energías renovables, lo cual deberá quedar descrito en la memoria del proyecto de ejecución.
- El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial.

15.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en este Pliego.

Para la tramitación de las facturas que se generen de forma obligatoria, deberá hacer constar en la factura electrónica los siguientes datos:

- ENTIDAD: Ayuntamiento de Cartagena. – Concejalía de.....



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

- Oficina Contable: LA0001852 (Registro de facturas)
 - Órgano Gestor: L01300161 (Ayuntamiento de Cartagena)
 - Unidad Tramitadora: LA0001482 (Tesorería)
- N° Expediente:
 - Nombre del contrato:

16.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

16.1.-CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero dado el carácter personal de las prestaciones y que las condiciones técnicas son determinantes para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP

16.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Dada la característica de prestaciones críticas que tienen el proyecto y la dirección de la obra objeto del contrato y el carácter unitario del proyecto y de la dirección de la obra para su debida ejecución, dichas prestaciones, en ningún caso podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por el contratista o adjudicatario principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la LCSP.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación de este contrato.

18.- DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cartagena.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

19.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

19.1.- Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados y la plenitud de los derechos morales reconocidos en la legislación de propiedad intelectual, que tienen la naturaleza de derechos irrenunciables e inalienables, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, como son:

1. Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma.
2. Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente.
3. Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.
4. Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.
5. Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.

19.2.- Los trabajos presentados, ni siquiera los premiados, podrán ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

19.3.- El concursante ganador cederá al Ayuntamiento de Cartagena los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional, teniendo por objeto dicha cesión la finalidad de publicidad del concurso y sus resultados y exposición de los trabajos presentados.

19.4.- Todos los participantes en el concurso ceden al Ayuntamiento de Cartagena los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

19.5.- Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

19.6.- En el supuesto de que la ejecución se llevara a cabo por un tercero ajeno al Ayuntamiento de Cartagena, éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el concursante ganador del Concurso

V.- PROTECCIÓN DE DATOS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

20.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

a) Deber de confidencialidad. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el adjudicatario en el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá :

a) Señalar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 20 2 de la ley 9/2017.

c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones del contratista son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado, o en el correo de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@ayto-cartagena.es o lopd@ayto-cartagena.es

21.- EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACION Y CONTRATACION
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

El Ayuntamiento de Cartagena podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente, el Ayuntamiento de Cartagena podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

22.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Los actos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estos actos del órgano de contratación y contra las actuaciones enumeradas en el artículo 44.2 de la LCSP podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el pie de página, La Jefa de Contratación y Compras, María Jesús Guerrero Madrid.